



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Se acepta la renuncia al poder presentada por la profesional del derecho que representa los intereses de la demandada – demandante en reconvencción dentro del presente trámite, Doctora FLOR ERIKA MORENO.

Se advierte a la apoderada que la renuncia no pone término al mismo sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.